

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veintiséis de Mayo de Dos Mil Veintitrés.

Radicado: No. 1100131030032018-0002 00
Clase de proceso: DIVISORIO

Como quiera que la demanda que antecede cumple con los requisitos señalados en los arts. 82 y 406 y ss. del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda divisoria sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-01524102, instaurada por **GABRIEL ARTURO ASTUDILLO SALAZAR** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FRINE ASTUDILLO (Q.E.P.D.), JUAN ALBERTO ASTUDILLO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS AUGUSTO ASTUDILLO (Q.E.P.D.), ALBA BERTHA ASTUDILLO, Y DEMÁS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BERTHA SALAZAR DE ASTUDILLO (Q.E.P.D.)**.

SEGUNDO: Tramitar la presente demanda por el proceso consagrado en el Libro Tercero, Título III del Capítulo III del C.G.P.

TERCERO: Correr traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notificar este auto a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 *ejusdem*. y/o lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Ordenar la inscripción de la demanda sobre el bien objeto del litigio, conforme lo dispuesto en el artículo 409 *Ibidem*. Por secretaría ofíciase.

SEXTO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE: FRINE ASTUDILLO (Q.E.P.D.), LUIS AUGUSTO ASTUDILLO (Q.E.P.D.) Y BERTHA SALAZAR DE ASTUDILLO (Q.E.P.D.), en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito. Secretaría proceda con la correspondiente inscripción teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEPTIMO: Reconocer al abogado LUIS FERNANDO ACEVEDO PEÑALOSA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 045, hoy 29 de mayo de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario